



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2020-00101-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de LUZ MIRYAM REYES por las siguientes sumas:

1.1.- De DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.879.457.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100006214; más la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$233.375.00) por concepto de intereses remuneratorios desde el 20 de junio de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019; más los intereses moratorios desde el 21 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. De OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100005794; más la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.766.984.00), por concepto de intereses remuneratorios desde el 13 de julio de 2018 hasta el 13 de julio de 2019; más los intereses moratorios desde el 14 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código de General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al doctor LUIS EDUARDO POLONIA UNDA, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como conocedores del proceso al Director del Banco Agrario de Colombia de la Oficina de Alvarado o quien haga sus veces, ANDRÉS EDUARDO POLONIA TRUJILLO, MANUEL JOSÉ RAMÍREZ PEÑA, VIVIAN ROCÍO MEDINA CHAUX, DIEGO ANDRADE BARRERO, SAIRA LORENA TOVAR SANTOS, para que desarrolle las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firma escaneada de acuerdo con el artículo 11 del decreto 491 de 2020